

## Catalogar

Solicitud DGAAE Marisol 25-05-2022.....	1
ANEXO 1.....	4
1.1 INFORME N 017-2022-IVP-MPI.....	5
ANEXO 2.....	8
Denuncia_Cargo OEFA_Pedro E.....	9
Denuncia_Cargo OEFA_Yasmin Guzman.....	15
Denuncia _Cargo OEFA_Dafinny Ormeño.....	21
Denuncia _Cargo OEFA_Ena ormeño Acasioete.....	26
Denuncia _Cargo OEFA_Juana acasiote.....	30
ANEXO 3.....	35
3.1 Carreteras y viviendas dañadas.....	36

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

25 de mayo del 2022.

**SEÑOR: Jose Martin Dávila Pérez**

**Viceministro de Electricidad Ministerio de Energía y Minas**

**Ministerio de Energía y Minas**

Av. de LAS a Artes Sur 260. San Borja

Lima Perú.

**ASUNTO:** Revisión e información de la situación actual de las solicitudes y quejas presentadas en referidas al proyecto “Parque Eólico Punta Lomitas y su Interconexión al SEIN” y su Modificatoria (**MEIAsd Punta Lomitas**) presentado por Engie Energía Perú S.A., Formalización de los compromisos ambientales en el MEIA y taller participativo antes de la aprobación del MEIA.

De mi especial consideración

Siendo parte de los afectados de Ocucaje Jessica Marisol Huamani Sandoval identificada con DNI N° 21556289, con domicilio para efectos de la presente en el Centro Poblado Virgen del Carmen, del distrito de Ocucaje a usted digo:

Que, luego de tomar en conocimiento el día de hoy 24-05-2022, del **Informe N° 0017-2022 IVP-MPI, documento en el cual se aprueba el plan de trabajo del mantenimiento de las vías vecinales** IC-749 y R110171, presentado por Engie Energía Perú S.A., mediante Resolución Gerencial N°001-2022-IVP-ICA., de fecha 11 de mayo del 2022.

Conocemos que la empresa en mención solo a raíz de los reclamos permanentes que venidos haciendo pretende remediar los daños mediante compromisos que no sabemos si los cumplirán, siendo que como precedente tenemos la gran negativa para no reconocernos como actores sociales afectados que no nos encontramos dentro del área de influencia erróneamente dibujado, motivo por el cual este plan de trabajo debe ser INCLUIDO en el instrumento ambiental y expuesto a la población, lo que NOS GARATIZARA que esta empresa sea responsable reclamemos o no en el futuro y no solo para este caso si para cada caso que están causando un daño y que pretender remediar sin incluir el daño en la identificación de impactos y la medida correctiva en el MEIA lo cual es incompatible con las normas ambientales y con la responsabilidad de cada titular en realizar un correcto Proyecto.

Podemos entender que quiere ocultar los daños y remediarlos a espaldas de la autoridad (previa queja y protesta de la población) y no hacerse responsable formalmente en el EIA sentando un

precedente de como las empresas pueden huir de su responsabilidad con aprobación de la DGGAE, lo cual no es justo y sirve de PRECEDENTE para que todas las empresas realicen el mismo accionar.

Las personas que vivimos en las zonas afectadas en su mayoría son adultos mayores que tienen miedo de quejarse por que les han dicho que les quitaran la pensión 65 si se quejan, entonces si no nos quejamos somos un pueblo secuestrado por el miedo, solicitamos ayuda y una justa evaluación

Es por ello que tuvimos que solicitar con carácter de urgencia el apoyo del Gobierno regional de Ica para que nos brinde la ayuda y el apoyo técnico para no seguir permitiendo tantos atropellos a nuestros derechos.

Como pobladora del Distrito y siendo una víctima más de estos daños que se están generando, pido que, en su calidad de autoridad competente, analice minuciosamente como se viene ejecutando esta actividad sin respetar las normativas para elaborar un adecuado Estudio de Impacto Ambiental, que principalmente debe de priorizar la magnitud de los daños, considerar sus áreas de influencia y un correcto plan de compensación, como una adecuada estrategia de Manejo Ambiental.

Nos genera demasiada incomodidad el hecho de que la empresa ENGIE en todo momento negó algún daño, se negó a respetar y emplear los criterios necesarios para determinar las áreas de influencia con la inclusión de nuestras localidades dentro de la MEIA, y muy por el contrario siguió usando nuestras vías no aptas para el tránsito de vehículos tan grandes y pesados.

Lo más sorprendente ahora es que elaboraron un plan de trabajo del mantenimiento de las vías vecinales IC-749, y fue aprobado mediante Resolución Gerencial N°001-2022-IVP-ICA., de fecha 11 de mayo del 2022. La pregunta que nos hacemos es ***¿Por qué si la empresa ENGIE niega los daños, manifiestan que no somos Área de Influencia y no nos incluyó en su EIA y en su MEIA mucho menos considero a los Centros Poblados que se ubican dentro de estas vías como Áreas de influencia, solo se reconoce que habrá un impacto por las vías de acceso mas no se incluye dentro de su área de influencia, entonces con este plan de Trabajo de mantenimiento de las vías pues reconoce el daño a las vías. En este sentido ENGIE destino una considerable suma de dinero para poder realizar el mantenimiento de las mismas, si sabemos que todas las viviendas está a escasos 2 metro de las vías y en algunos casos junto a estas, como no pueden considerar la magnitud de los daños a las viviendas por las fuertes vibraciones, y el exceso de polvareda en las casas, que son producidos por el tránsito diario de los vehículos de carga ancha y carga pesada.?***

Señor representante del viceministerio de Electricidad le pido muy encarecidamente que pueda realizar un correcto análisis de esta situación que estamos atravesando los pobladores del distrito

de Ocucaje, todo a consecuencia de la negativa por parte de la empresa ENGIE de no querer incluirnos como Área de Influencia y el de no admitir nuestro pedido de un adecuado taller participativo.

No sabemos cómo resarcirán tales daños a nuestras viviendas, a nuestra salud y a nuestro derecho de Participación ciudadana por ello, le **SOLICITO, que ustedes como ente competente, exija a esta empresa que tome en consideración estos daños, corrija las irresponsabilidades Ambientales que están generando y sobre todo generen el correcto procedimiento de un Taller participativo, y una adecuada elaboración del EIA y su MEIA, con la inclusión apropiada de todas las localidades y áreas afectadas directas e indirectamente.**

Sin otro particular y estando seguro de que tomará en consideración estas quejas a la brevedad posible, me despido de usted y agradezco su pronta respuesta.

Anexos:

- 1.- Informe N° 0017-2022 IVP-MPI, documento en el cual se aprueba el plan de trabajo del mantenimiento de las vías vecinales IC-749 y R110171, presentado por Engie Energía Perú S.A., mediante Resolución Gerencial N°001-2022-IVP-ICA., de fecha 11 de mayo del 2022.
- 2.- Quejas ante la OEFA, de algunas viviendas afectadas
- 3.- Vistas Fotográficas de las viviendas y carreteras dañadas

Sin otro particular y estando seguro de que tomará en consideración estas quejas a la brevedad posible, me despido de usted y agradezco su pronta respuesta.

Atentamente,



# ANEXO 1

Informe N° 0017-2022 IVP-MPI, documento en el cual se aprueba el plan de trabajo del mantenimiento de las vías vecinales IC-749 y R110171, presentado por Engie Energía Perú S.A., mediante Resolución Gerencial N°001-2022-IVP-ICA., de fecha 11 de mayo del 2022.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

## INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### INFORME N° 0017 -2022-IVP-MPI



**PARA :** Sra. **EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS**  
Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica  
Presidenta del Comité Directivo del Instituto Vial Provincial Municipal Ica – IVP ICA

**DE :** Arq. **JESÚS EMPERATRIZ FONTELA LA TORRE**  
Gerente General Instituto Vial Provincial Municipal Ica – IVP ICA

**ASUNTO :** **REMITO ACTO RESOLUTIVO DE APROBACION DE PLAN DE TRABAJO DEL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS VECINALES IC-749 Y R 110171, PRESENTADO POR ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.**

**REFERENCIA :**

- INFORME TECNICO N° 001-2022-IVP/ING.KEAM
- INFORME TECNICO N° 001-2022-IVP/ING.CARC
- CARTA PLOM-L-ENG-MPI-010 (PLAN DE TRABAJO)
- CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE Y ENGIE PERU S.A.

**FECHA :** Ica, mayo 13 del 2022

Es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y a su vez **INFORMALE** que estando a lo estipulado en el ítem a) del numeral 5.2 Obligaciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, de la **CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES** del CONVENIO indicado en la referencia, el Instituto Vial Provincial Municipal Ica – IVP ICA, procedió a la revisión y posterior aprobación del **PLAN DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VECINALES IC-749 Y R110171**, presentado por la empresa **ENGIE ENERGIA PERU S.A.**, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N° 001-222-IVP-ICA** de fecha 11 de mayo del 2022, la misma que se adjunta para su conocimiento y por su intermedio se comunique a los miembros del Honorable Concejo Municipal de Ica, para los fines que estimen pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad de reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ICA

Arq. *Jesus Emperatriz Fontela La Torre*  
GERENTE GENERAL



Anexo : RESOLUCION GERENCIAL N° 001-222-IVP-ICA

( 002 ) folios

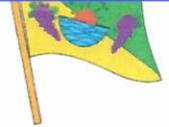
CC : Archivo IVP

S.G



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

## INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ICA – IVP



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2022-IVP-ICA

Ica, mayo 11 del 2022

#### VISTO:

El INFORME TÉCNICO N°001-2022-IVP/ING.KEAM e INFORME TÉCNICO N°001-2022-IVP/ING.CARC, de fecha 10 de mayo de 2022, de los analistas técnicos del Instituto Vial Provincial Municipal de Ica, en donde brindan conformidad al PLAN DE TRABAJO DEL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS VECINALES IC-749 Y R 110171, presentado con documento PLOM-LENG-MPI-010, del 03 de mayo del 2022 por la empresa ENGIE ENERGIA PERU S.A. y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades distritales y provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia con sujeción a Ley;

Que, mediante la Directiva N° 002-CND-2004-PCM, los Institutos Viales Provinciales Municipales son órganos de Derecho Público Interno Descentralizados de las municipalidades provinciales, que gozan de autonomía, su creación se aprueba mediante Ordenanza Municipal y se encargan de la gestión vial de los caminos rurales de la provincia sobre un plan vial provincial participativo desarrollado por las municipalidades, con el apoyo y asesoría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de PROVIAS RURAL, hoy PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°022-2007-MPI, del 30 de noviembre del 2007 se crea el Instituto Provincial Vial Municipal de Ica (IVP-ICA) y se aprueban sus Estatutos; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N°010-2019-MPI del 12 de setiembre del 2019, se rectifican los errores materiales existentes en la parte final de la Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPI, modificando el nombre a Instituto Vial Provincial Municipal (IVP);

Que, con fecha 11 de febrero del 2022, la Municipalidad Provincial de Ica y la Empresa ENGIE ENERGIA PERU S.A., suscribieron el CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE Y ENGIE PERU S.A. cuyo objetivo es formalizar los términos, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes para ejecutar el proyecto de mantenimiento de vías vecinales IC-749 y R110171, ubicadas en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante Tramite Virtual N°959-2022-SG-MPI, del 25 de febrero del 2022, la oficina de mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial de Ica remite al Instituto Vial Provincial Municipal de Ica el PLAN DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VECINALES IC-749 y R110171, presentado por la empresa ENGIE ENERGIA PERU S.A.;

Que, mediante CARTA N°060-2022-IVP-MPI, del 08 de abril del 2022, el Instituto Vial Provincial Municipal de Ica remite a la empresa ENGIE ENERGIA PERU S.A. las observaciones realizadas al PLAN DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VECINALES IC-749 Y R110171;

Que, con documento PLOM-LENG-MPI-009, del 25 de abril del 2022, la empresa ENGIE ENERGIA PERU S.A. remite al Instituto Vial Provincial Municipal de Ica la subsanación de las observaciones realizadas al PLAN DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VECINALES IC-749 Y R110171;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

## INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ICA – IVP



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante CARTA N°068-2022-IVP-MPI, del 29 de abril del 2022, el Instituto Vial Provincial Municipal de Ica remite a la empresa ENGIE ENERGIA PERÚ S.A. las observaciones realizadas a la segunda presentación del PLAN DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VECINALES IC-749 Y R110171;

Que, con documento PLOM-LENG-MPI-010, del 03 de mayo del 2022, la empresa ENGIE ENERGIA PERÚ S.A. remite al Instituto Vial Provincial Municipal de Ica la segunda subsanación de observaciones realizadas al PLAN DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VECINALES IC-749 Y R110171;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°001-2022-IVP/ING.KEAM e INFORME TÉCNICO N°001-2022-IVP/ING.CARC, de fecha 10 de mayo de 2022, y luego de la revisión y evaluación realizada al PLAN DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VECINALES IC-749 Y R110171, presentado por la empresa ENGIE ENERGIA PERU S.A., los Analistas Técnicos del Instituto Vial Provincial Municipal de Ica, concluyen que se encuentra conforme, recomendando que se continúe con el trámite administrativo para la aprobación mediante acto resolutivo. Asimismo, indican que el monto presupuestal del proyecto asciende a la suma de S/ 2'070,162.74 (dos millones setenta mil ciento sesenta y dos con 74/100 soles), tiene un plazo de ejecución de diez (10) meses, el financiamiento y la ejecución del proyecto estará a cargo de la empresa ENGIE ENERGIA PERU S.A., según se indica en el numeral 4.2 de la Clausula Cuarta e inciso b) del Numeral 5.1 de la Clausula Quinta del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE Y ENGIE PERU S.A.;

Que, en mérito a las consideraciones supra expuestas y estando a las atribuciones establecidas en el inciso a), del numeral 5.2 de la Clausula Quinta del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE Y ENGIE PERU S.A.; en donde se indica que la Municipalidad Provincial de Ica designa al Instituto Vial Provincial Municipal de Ica como único agente calificado para cumplir el rol de evaluación y de aprobación técnica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el PLAN DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VECINALES IC-749 Y R110171, ubicadas en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, elaborado por la empresa ENGIE ENERGIA PERU S.A., con un plazo de ejecución de diez (10) meses, costo de inversión de S/ 2'070,162.74 (dos millones setenta mil ciento sesenta y dos con 74/100 soles) incluidos impuestos de Ley, cuyo financiamiento y ejecución estará a cargo de la empresa ENGIE ENERGIA PERU S.A.,

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos de la ALTA DIRECCIÓN y a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, al gobierno local del distrito de Ocucaje y demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa ENGIE ENERGIA PERU S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ICA  
Arq. Jesus Emperatriz Pontela La Torre  
GERENTE GENERAL

# ANEXO 2

Quejas ante la OEFA, de algunas viviendas afectadas



## “AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

17 de mayo del 2022.

Señores Representantes del OEFA.

El suscritos, Sr. Pedro Eusebio Mallqui Achis poblador del centro poblado de San Jose de Pinilla – Ocucaje, Identificado con DNI N°21409300, con domicilio para efectos de la presente en el centro poblado de Pinilla s/n; a usted digo:

Que como representantes de la **OEFA** que ejerce competencia en materia de fiscalización ambiental y teniendo entre sus principales funciones el de desarrollar acciones de fiscalización orientadas a investigar la probable comisión de infracciones administrativas ambientales, imponiendo sanciones, cuando corresponda, realizar el seguimiento y emitir los informes fundamentados que se requieran en las investigaciones penales por la comisión de delitos ambientales tipificados en la normativa vigente tales como:

1. **Ley N° 28611**, *Ley General del Ambiente, del artículo 149, numeral 149.1,*
2. **Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM**, *la presente norma tiene por objeto reglamentar las disposiciones relativas al informe fundamentado, contenidas en el numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, precisando su naturaleza, ámbito de aplicación, autoridad responsable de su elaboración, estructura y plazo.*
3. **Constitución Política del Perú**, *el artículo 67, establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;*
4. **Ley N° 28611**  
*el artículo 3, señala que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en materia ambiental;*
5. **del artículo 149** numeral 149.1 *de la citada ley, dispone que, en las investigaciones penales por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, será de exigencia obligatoria la evacuación de un informe fundamentado por escrito por la autoridad ambiental, antes del pronunciamiento del fiscal provincial o fiscal de la investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal.*

Y estando seguro que mi queja será atendida de forma eficiente, certera y se tomarán las acciones necesarias de forma inmediata para frenar estas infracciones ambientales que se están suscitando actualmente por parte de la empresa Engie Energía Perú S.A. (en adelante, Engie) el cual, además, de ser contrario al ordenamiento jurídico Ambiental, está desconociendo nuestros derechos como actores involucrados directamente del Proyecto “Parque Eólico Punta Lomitas y su Interconexión al SEIN, bajo los siguiente fundamentos:

**PRIMERO:** Que con fecha 13 de septiembre, del 2021 Engie dio inicio a la construcción del proyecto “Punta Lomitas”, con trabajos de movimientos de tierra en la zona del parque eólico con el contratista COSAPI y en la zona de la línea de transmisión con su contratista ABENGOA, tal como lo señalaron en la publicación oficial de su página de Facebook “Ocuje al día”.

**SEGUNDO:** En mi calidad de poblador del centro poblado de San José de Pinilla, empecé a ver afectaciones en mis sembríos de Pecanas por las constantes **polvaredas, vibraciones entre otros**, producido por el tránsito diario de vehículos de transporte de carga pesada no apto para el diseño de las vías, produciendo fuertes vientos y vibraciones.

Estos fuertes vientos están ocasionando un gran daño a la floración pues esto se manifiesta en los frutos que están siendo disminuidos en cantidades considerables, este hecho me preocupa bastante y no cuento con apoyo de la empresa ni con una explicación del porque me están ocasionando tanto daño.

Mi producción se ha visto afectado considerablemente, reduciendo en un 50% a más de su producción normal ocasionándome gastos mayores en abonos y fertilizantes.

La empresa en las audiencias virtuales dijo que no dañarían a la población ni a sus producciones, pero a la fecha no tenemos respuesta de porque están produciendo estos daños a nuestros sembríos, en reiteradas oportunidades he solicitado a la empresa que me presenten informes, pero a la fecha no me han entregado lo que solicite ni siquiera en la audiencia.

Soy un pequeño productor que me dedico al sembrío de pecanas y no cuento con más recursos para seguir frenando estos grandes daños que me esta ocasionando la empresa Engie Energía Perú S.A.

Tengo 44 plantas vivas de las 63 plantaciones y afectadas en su totalidad con el 50% de la producción, necesito que frenen con este daño que me están ocasionando, necesito apoyo técnico, pero sobre todo necesito que pongan una sanción a los responsables de tal daño generado a mi producción.

Adjunto vistas fotográficas de los daños ocasionados y los que siguen ocasionándome.

*Vista fotográfica 1, centro poblado de Pinilla*



**Descripción:** Vista del Árbol de pecanas afectado por las constantes polvaredas, producidas por el tránsito de vehículos pesados.

Vista fotográfica 2, centro poblado de Pinilla



**Descripción:** Vista de la producción de pecanas reducida en un 50 % de su producción total, por el exceso de polvareda.

Vista fotográfica 3, comprobante de pago de abonos y fertilizantes.



**Descripción:** Recibo de compra de fertilizantes por un importe de novecientos noventa y ocho soles

Vista fotográfica 4, comprobante de pago de abonos y fertilizantes.



**Descripción:** Recibo de compra de fertilizantes por un importe de quinientos treinta y uno soles

Señores representantes del OEFA, estoy seguro que luego de todo lo antes mencionado, y estando en sus funciones el supervisar y sancionar como corresponde, tomaran en consideración los daños que están ocasionando la empresa ENGIE, en mis sembríos de pecanas, estando en todo el derecho de manifestar mis apreciaciones y poder presentar mis quejas, **solicito** puedan evaluar he inspeccionar **las fuertes vibraciones , el exceso de polvareda, y demás daños**, que se están produciendo debido a la falta de un estudio detallado de los impactos ambiente su plan de compensación.

Sin otro particular y estando seguro de que tomará en consideración estas quejas a la brevedad posible, me despido de usted y agradezco su pronta respuesta.

Atentamente

PEDRO E. MALLQUI ACHIS

# 1.-CORREO DE ENVÍO DE LA DENUNCIA

- Recibidos 1
  - Destacados
  - Pospuestos
  - Enviados
  - Borradores
  - Más
- 
- Meet
- Nueva reunión
  - Unirse a una reunión
- 
- Hangouts
- pedro eusebio +

denuncia ambiental Recibidos x

**pedro eusebio Mallqui Achis** <pedroeusebiomallqui2140@gmail.com>  
para denuncias ▾

mar, 17 may, 16:22 (hace 4 días)

Estimado Representante de la OEFA:

Reciba mi cordial saludo, y a su vez le adjunto mi denuncia.

referencia cel. 930226626

Atte.



## 2.-CONSTANCIA DE RECENCION: RESPUESTA OEFA

**Recibidos** 1

- Destacados
- Postpuestos
- Enviados
- Borradores
- Más

**Meet**

- Nueva reunión
- Unirte a una reunión

**Hangouts**

pedro eusebio +

**Denuncias OEFA OEFA**  
para mí

mar, 17 may, 17:31 (hace 4 días) ☆ ↶ ⋮

Buenas tardes estimado ciudadano:

Reciba un cordial saludo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

La presente es para informarle que su comunicación ha sido recepcionada por el Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada) del OEFA.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA [1], aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD, posteriormente le será comunicado de manera formal lo dispuesto por el Sinada en atención a su comunicación.

[1] Reglas para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobadas por Resolución N° 015-2014-OEFA/CD, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2015-OEFA/CD y N° 007-2018-OEFA/CD.

**\*Artículo 13\* - Del análisis preliminar**  
Luego de recibida la denuncia ambiental, el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales procederá a realizar un análisis preliminar de la denuncia en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de recibida dicha comunicación."

**\*Artículo 16\*.- Registro de la denuncia**  
Si luego de la evaluación de la denuncia se verifica que esta debe ser atendida, el Servicio de información Nacional de Denuncias Ambientales deberá registrarla en el aplicativo informático respectivo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Para tal efecto, se anexará los documentos y los medios probatorios que hubieran sido presentados."

**\*Artículo 20\*.- Derivación de denuncias**  
(...)  
20.2 El Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales deberá informar al denunciante que su denuncia ha sido derivada al órgano del OEFA, EFA u autoridad ambiental competente, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde que la denuncia fue recibida por el OEFA. Esta disposición no resulta aplicable para las denuncias anónimas."

**\*Artículo 20\*.- Derivación de denuncias**  
(...)  
20.2 El Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales deberá informar al denunciante que su denuncia ha sido derivada al órgano del OEFA, EFA u autoridad ambiental competente, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde que la denuncia fue recibida por el OEFA. Esta disposición no resulta aplicable para las denuncias anónimas."

Atentamente,

**Oefa**  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada)**  
Subdirección de Seguimiento a Entidades de Fiscalización Ambiental  
Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental  
204-9900, 204-9275, 204-9278 y 204-9279  
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María  
[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

\*\*\*  
Imprime este correo electrónico sólo si es necesario. Cuidar el ambiente es responsabilidad de todos.

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

19 de mayo del 2022.

Señores Representantes del OEFA.

El suscritos, Sra. Yasmin Alejandra Guzmán Andia pobladora del centro poblado de Barrio Nuevo – Ocucaje, Identificado con DNI N°71473925, con domicilio para efectos de la presente en el centro poblado de Barrio Nuevo Mz.P- 1; a usted digo:

Que como representantes de la **OEFA** que ejerce competencia en materia de fiscalización ambiental y teniendo entre sus principales funciones el de desarrollar acciones de fiscalización orientadas a investigar la probable comisión de infracciones administrativas ambientales, imponiendo sanciones, cuando corresponda, realizar el seguimiento y emitir los informes fundamentados que se requieran en las investigaciones penales por la comisión de delitos ambientales tipificados en la normativa vigente tales como:

1. **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente, del artículo 149, numeral 149.1,
2. **Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM**, la presente norma tiene por objeto reglamentar las disposiciones relativas al informe fundamentado, contenidas en el numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, precisando su naturaleza, ámbito de aplicación, autoridad responsable de su elaboración, estructura y plazo.
3. **Constitución Política del Perú**, el artículo 67, establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;
4. **Ley N° 28611**  
**el artículo 3**, señala que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en materia ambiental;
5. **del artículo 149** numeral 149.1 de la citada ley, dispone que, en las investigaciones penales por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, será de exigencia obligatoria la evacuación de un informe fundamentado por escrito por la autoridad ambiental, antes del pronunciamiento del fiscal provincial o fiscal de la investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal.

Y estando seguro que mi queja será atendida de forma eficiente, certera y se tomarán las acciones necesarias de forma inmediata para frenar estas infracciones ambientales que se están suscitando actualmente por parte de la empresa Engie Energía Perú S.A. (en adelante, Engie) el cual, además, de ser contrario al ordenamiento jurídico Ambiental, está desconociendo nuestros derechos como actores involucrados directamente del Proyecto “Parque Eólico Punta Lomitas y su Interconexión al SEIN, bajo los siguiente fundamentos:

**PRIMERO:** Que con fecha 13 de septiembre, del 2021 Engie dio inicio a la construcción del proyecto “Punta Lomitas”, con trabajos de movimientos de tierra en la zona del parque eólico con el contratista COSAPI y en la zona de la línea de transmisión con su contratista ABENGOA, tal como lo señalaron en la publicación oficial de su página de Facebook “Ocuje al día”.

**SEGUNDO:** En mi calidad de pobladora del centro poblado de Barrio Nuevo, empecé a ver afectaciones en mi domicilio por las constantes **polvaredas, vibraciones entre otros**, producido por el tránsito diario de vehículos de transporte de carga pesada no apto para el diseño de las vías, produciendo fuertes vientos y vibraciones.

Estas fuertes vibraciones producto del tránsito de vehículos de carga ancha y carga pesada durante todo el día, están generando grandes daños a mis paredes y techo, y a su vez están produciendo excesiva polvareda generando daños a mis artefactos y dejándolos sin funcionamiento.

Mi vivienda se está viendo afectada en gran magnitud al punto de tener miedo que mis paredes se puedan desprender en cualquier momento, porque estos vehículos no tienen ningún reparo en transitar por nuestras pequeñas carreteras que no son aptas para el tránsito de este tipo de vehículos de carga pesada

La empresa Engie Energía Perú S.A. en las audiencias virtuales dijo que no dañarían a la población, a sus viviendas ni a sus producciones, pero a la fecha no tenemos respuesta de porque están produciendo estos daños a nuestras viviendas.

Soy una pobladora afectada y no cuento con recursos para poder reparar los daños a mi vivienda, lo poco que tenía ya lo invertí en algunas reparaciones de mis artefactos y ya no cuento con más recursos para reparar mi vivienda dañada por parte de la empresa Engie Energía Perú S.A.

Necesito que pongan una sanción a los responsables del daño generado a mi vivienda.

Adjunto vistas fotográficas de los daños ocasionados a mi vivienda y los que siguen ocasionándome.

**Vista fotográfica 1, centro poblado de Barrio Nuevo**



**Descripción:** Vista de la rajadura del techo y el exceso de polvareda en los utensilios y artefactos

**Vista fotográfica 2, centro poblado de Barrio Nuevo**



**Descripción:** Vista de la pared rajada, producto del tránsito de vehículos de carga pesada.

**Vista fotográfica 3, comprobante de pago de abonos y fertilizantes.**



**Descripción:** Vista de las fuertes rajaduras de la pared.

Señores representantes del OEFA, estoy seguro que luego de todo lo antes mencionado, y estando en sus funciones el supervisar y sancionar como corresponde, tomaran en consideración los daños que están ocasionando la empresa ENGIE, en mi vivienda y estando en todo el derecho de manifestar mis apreciaciones y poder presentar mis quejas, **solicito** puedan evaluar he inspeccionar **las fuertes vibraciones , el exceso de polvareda, y demás daños**, que se están produciendo debido a la falta de un estudio detallado de los impactos ambiente y cuál es su plan de compensación.

Sin otro particular y estando seguro de que tomará en consideración estas quejas a la brevedad posible, me despido de usted y agradezco su pronta respuesta.

Atentamente

  
71473925



# 1.-CORREO DE ENVÍO DE LA DENUNCIA

- Recibidos** 1
  - ★ Destacados
  - 🕒 Pospuestos
  - 📩 Enviados
  - 🗑️ Borradores
  - ⌵ Más
- 
- Meet**
- 🗨️ Nueva reunión
  - 📅 Unirte a una reunión
- 
- Hangouts**
- 👤 Yasmin Alejand +

No hay chats recientes.  
[Inicia uno nuevo.](#)

## Denuncia Ambiental Recibidos x



**Yasmin Alejandra Guzman Andia** <yasminalejandraguzmanandia@gmail.com>  
para denuncias ▾

📧 jue, 19 may, 10:03 (hace 2 días)

Estimado Representante de la OEFA:

Reciba mi cordial saludo, y a su vez le adjunto mi denuncia.

referencia cel. 960423057

Atte.



## 2.-CONSTANCIA DE RECENCIÓN: RESPUESTA OEFA

**Recibidos** 1

- ★ Destacados
- 🕒 Pospuestos
- Enviados
- 📄 Borradores
- < Más

**Meet**

- 📺 Nueva reunión
- 🗉 Unirte a una reunión

**Hangouts**

👤 Yasmin Alejand +

No hay chats recientes.  
[Inicia uno nuevo.](#)

**Denuncias OEFA OEFA**

para mí ▾

19 may 2022, 11:06 (hace 2 días) ☆ ↶ ⋮

Buenos días estimada ciudadana:

Reciba un cordial saludo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

La presente es para informarle que su comunicación ha sido recepcionada por el Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada) del OEFA.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA [1], aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD, posteriormente le será comunicado de manera formal lo dispuesto por el Sinada en atención a su comunicación.

[1] Reglas para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobadas por Resolución N° 015-2014-OEFA/CD, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2015-OEFA/CD y N° 007-2018-OEFA/CD.

**"Artículo 13°.- Del análisis preliminar**  
Luego de recibida la denuncia ambiental, el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales procederá a realizar un análisis preliminar de la denuncia en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de recibida dicha comunicación."

**"Artículo 16°.- Registro de la denuncia**  
Si luego de la evaluación de la denuncia se verifica que esta debe ser atendida, el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales deberá registrarla en el aplicativo informático respectivo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Para tal efecto, se anexará los documentos y los medios probatorios que hubieran sido presentados."

**"Artículo 20°.- Derivación de denuncias**  
(...)

20.2 El Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales deberá informar al denunciante que su denuncia ha sido derivada al órgano del OEFA, EFA u autoridad ambiental competente, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde que la denuncia fue recibida por el OEFA. Esta disposición no resulta aplicable para las denuncias anónimas."

Atentamente,

[Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales \(Sinada\)](#)

...

20.2 El Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales deberá informar al denunciante que su denuncia ha sido derivada al órgano del OEFA, EFA u autoridad ambiental competente, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde que la denuncia fue recibida por el OEFA. Esta disposición no resulta aplicable para las denuncias anónimas."

Atentamente,

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada)**

Subdirección de Seguimiento a Entidades de Fiscalización Ambiental

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

204-9900, 204-9275, 204-9278 y 204-9279

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María

[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

...

**Imprime este correo electrónico sólo si es necesario. Cuidar el ambiente es responsabilidad de todos.**

↩ Responder
➡ Reenviar

## “AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

19 de mayo del 2022.

Señores Representantes del OEFA.

El suscritos, Sra. Dafinny Ormeño Acasieta pobladora del caserío El Tambo – Ocucaje, Identificado con DNI N°70393570, con domicilio para efectos de la presente en el caserío El Tambo; a usted digo:

Que como representantes de la **OEFA** que ejerce competencia en materia de fiscalización ambiental y teniendo entre sus principales funciones el de desarrollar acciones de fiscalización orientadas a investigar la probable comisión de infracciones administrativas ambientales, imponiendo sanciones, cuando corresponda, realizar el seguimiento y emitir los informes fundamentados que se requieran en las investigaciones penales por la comisión de delitos ambientales tipificados en la normativa vigente tales como:

1. **Ley N° 28611**, *Ley General del Ambiente, del artículo 149, numeral 149.1,*
2. **Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM**, *la presente norma tiene por objeto reglamentar las disposiciones relativas al informe fundamentado, contenidas en el numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, precisando su naturaleza, ámbito de aplicación, autoridad responsable de su elaboración, estructura y plazo.*
3. **Constitución Política del Perú**, *el artículo 67, establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;*
4. **Ley N° 28611**  
*el artículo 3, señala que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en materia ambiental;*
5. **del artículo 149** numeral 149.1 *de la citada ley, dispone que, en las investigaciones penales por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, será de exigencia obligatoria la evacuación de un informe fundamentado por escrito por la autoridad ambiental, antes del pronunciamiento del fiscal provincial o fiscal de la investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal.*

Y estando seguro que mi queja será atendida de forma eficiente, certera y se tomarán las acciones necesarias de forma inmediata para frenar estas infracciones ambientales que se están suscitando actualmente por parte de la empresa Engie Energía Perú S.A. (en adelante, Engie) el cual, además, de ser contrario al ordenamiento jurídico Ambiental, está desconociendo nuestros derechos como actores involucrados directamente del Proyecto “Parque Eólico Punta Lomitas y su Interconexión al SEIN, bajo los siguiente fundamentos:

**PRIMERO:** Que con fecha 13 de septiembre, del 2021 Engie dio inicio a la construcción del proyecto “Punta Lomitas”, con trabajos de movimientos de tierra en la zona del parque eólico con el contratista COSAPI y en la zona de la línea de transmisión con su contratista ABENGOA, tal como lo señalaron en la publicación oficial de su página de Facebook “Ocuje al día”.

**SEGUNDO:** En mi calidad de pobladora del Tambo, empecé a ver afectaciones en mi domicilio por las constantes polvaredas, vibraciones entre otros, producido por el tránsito diario de vehículos de transporte de carga pesada no apto para el diseño de las vías, produciendo fuertes vientos y vibraciones.

Estas fuertes vibraciones producto del tránsito de vehículos de carga ancha y carga pesada durante todo el día, están generando grandes daños a mi vivienda ocasionando que las paredes se estén quebrado, se han inhabilitado cuartos, por el peligro que representa las fuertes rajaduras y paredes del techo, y a su vez están produciendo excesiva polvareda ocasionando que me tenga que retirar de mi vivienda por no poder ni siquiera cocinar mis alimentos.

Mi vivienda se está viendo afectada en gran magnitud al punto de tener miedo que mis paredes se puedan desprender en cualquier momento, porque estos vehículos no tienen ningún reparo en transitar por nuestras pequeñas carreteras que no son aptas para el tránsito de este tipo de vehículos de carga pesada

La empresa Engie Energía Perú S.A. en las audiencias virtuales dijo que no dañarían a la población, a sus viviendas ni a sus producciones, pero a la fecha no tenemos respuesta de porque están produciendo estos daños a nuestras viviendas.

Soy una pobladora afectada y no cuento con recursos para poder reparar los daños a mi vivienda, que está seriamente afectada por parte de la empresa Engie Energía Perú S.A.

Necesito que pongan una sanción a los responsables del daño generado a mi vivienda.

Adjunto vistas fotográficas de los daños ocasionados a mi vivienda y los que siguen ocasionándome.

#### **Vista fotográfica 1, caserío El Tambo**



**Descripción:** Vista de la rajadura en el techo y el muro

### Vista fotográfica 2, caserío el tambo



**Descripción:** Vista de la pared rajada, producto del tránsito de vehículos de carga pesada.

Señores representantes del OEFA, estoy seguro que luego de todo lo antes mencionado, y estando en sus funciones el supervisar y sancionar como corresponde, tomaran en consideración los daños que están ocasionando la empresa ENGIE, en mi vivienda y estando en todo el derecho de manifestar mis apreciaciones y poder presentar mis quejas, **solicito** puedan evaluar he inspeccionar **las fuertes vibraciones , el exceso de polvareda, y demás daños**, que se están produciendo debido a la falta de un estudio detallado de los impactos ambiental y cuál será el proceso de compensación por afectación a la propiedad.

Sin otro particular y estando seguro de que tomará en consideración estas quejas a la brevedad posible, me despido de usted y agradezco su pronta respuesta.

Atentamente

  
703/93570

# 1.-CORREO DE ENVÍO DE LA DENUNCIA

- Recibidos** 2
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores
- Más

Meet

- Nueva reunión
- Unirte a una reunión

Hangouts

- Dafinny +

No hay chats recientes.  
[Inicia uno nuevo.](#)

## Denuncia Ambiental Recibidos x



**Dafinny Ormeño Acasiete** <ormenoacasiete@gmail.com>  
para denuncias

jue, 19 may, 11:11 (hace 2 días)

Estimado Representante de la OEFA:

Reciba mi cordial saludo, y a su vez le adjunto mi denuncia.

referencia cel. 919608353

Atte.



## 2.-CONSTANCIA DE RECEPCION- RESPUESTA OEFA

Redactar

**Recibidos** 2

- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores
- Más

---

**Meet**

- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

---

**Hangouts**

Dafinny +

No hay chats recientes.  
[Inicia uno nuevo.](#)

---

Enviados

Borradores

Más

---

**Meet**

- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

---

**Hangouts**

Dafinny +

**Denuncias OEFA OEFA**

para mí ▾

19 may 2022, 11:49 (hace 2 días) ☆ ↶ ⋮

Buenos días estimada ciudadana:

Reciba un cordial saludo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

La presente es para informarle que su comunicación ha sido recepcionada por el Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada) del OEFA.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA [1], aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD, posteriormente le será comunicado de manera formal lo dispuesto por el Sinada en atención a su comunicación.

[1] Reglas para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobadas por Resolución N° 015-2014-OEFA/CD, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2015-OEFA/CD y N° 007-2018-OEFA/CD.

**\*Artículo 13°.- Del análisis preliminar**  
Luego de recibida la denuncia ambiental, el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales procederá a realizar un análisis preliminar de la denuncia en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de recibida dicha comunicación.\*

**\*Artículo 16°.- Registro de la denuncia**  
Si luego de la evaluación de la denuncia se verifica que esta debe ser atendida, el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales deberá registrarla en el aplicativo informático respectivo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Para tal efecto, se anexará los documentos y los medios probatorios que hubieran sido presentados.\*

**\*Artículo 20°.- Derivación de denuncias**  
(...)  
20.2 El Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales deberá informar al denunciante que su denuncia ha sido derivada al órgano del OEFA, EFA u autoridad ambiental competente, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde que la denuncia fue recibida por el OEFA. Esta disposición no resulta aplicable para las denuncias anónimas.\*

Atentamente,

**Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada)**  
**Subdirección de Seguimiento a Entidades de Fiscalización Ambiental**  
 Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental  
 204-9900, 204-9275, 204-9278 y 204-9279  
 Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María  
[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

\*\*\*  
Imprime este correo electrónico sólo si es necesario. Cuidar el ambiente es responsabilidad de todos.

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

19 de mayo del 2022.

Señores Representantes del OEFA.

El suscritos, Sra. Ena Mabel Ormeño Acasiete pobladora del caserío El Tambo – Ocucaje, Identificado con DNI N°45304974, con domicilio para efectos de la presente en el caserío de El Tambo s/n; a usted digo:

Que como representantes de la **OEFA** que ejerce competencia en materia de fiscalización ambiental y teniendo entre sus principales funciones el de desarrollar acciones de fiscalización orientadas a investigar la probable comisión de infracciones administrativas ambientales, imponiendo sanciones, cuando corresponda, realizar el seguimiento y emitir los informes fundamentados que se requieran en las investigaciones penales por la comisión de delitos ambientales tipificados en la normativa vigente tales como:

1. **Ley N° 28611**, *Ley General del Ambiente, del artículo 149, numeral 149.1,*
2. **Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM**, *la presente norma tiene por objeto reglamentar las disposiciones relativas al informe fundamentado, contenidas en el numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, precisando su naturaleza, ámbito de aplicación, autoridad responsable de su elaboración, estructura y plazo.*
3. **Constitución Política del Perú**, *el artículo 67, establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;*
4. **Ley N° 28611**  
*el artículo 3, señala que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en materia ambiental;*
5. **del artículo 149 numeral 149.1** *de la citada ley, dispone que, en las investigaciones penales por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, será de exigencia obligatoria la evacuación de un informe fundamentado por escrito por la autoridad ambiental, antes del pronunciamiento del fiscal provincial o fiscal de la investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal.*

Y estando seguro que mi queja será atendida de forma eficiente, certera y se tomarán las acciones necesarias de forma inmediata para frenar estas infracciones ambientales que se están suscitando actualmente por parte de la empresa Engie Energía Perú S.A. (en adelante, Engie) el cual, además, de ser contrario al ordenamiento jurídico Ambiental, está desconociendo nuestros derechos como actores involucrados directamente del Proyecto “Parque Eólico Punta Lomitas y su Interconexión al SEIN, bajo los siguiente fundamentos:

**PRIMERO:** Que con fecha 13 de septiembre, del 2021 Engie dio inicio a la construcción del proyecto “Punta Lomitas”, con trabajos de movimientos de tierra en la zona del parque eólico con el contratista COSAPI y en la zona de la línea de transmisión con su contratista ABENGOA, tal como lo señalaron en la publicación oficial de su página de Facebook “Ocuje al día”.

**SEGUNDO:** En mi calidad de pobladora del caserío El Tambo, empecé a ver afectaciones en mi domicilio por las constantes **polvaredas, vibraciones entre otros**, producido por el tránsito diario de vehículos de transporte de carga pesada no apto para el diseño de las vías, produciendo fuertes vientos y vibraciones.

Estas fuertes vibraciones producto del tránsito de vehículos de carga ancha y carga pesada durante todo el día, están generando grandes daños a mi vivienda Rajando mis paredes y desprendiendo el techo, y a su vez están produciendo excesiva polvareda generando daños a mis artefactos y dejándolos sin funcionamiento.

Cabe recalcar que yo tengo un bebe de meses de nacido el cual se me empezó a enfermar por el exceso de polvo en mi vivienda, tal es el caso de grave que tuve que dejar mi vivienda para poder proteger la salud y la vida de mi menor hijo.

Mi vivienda se está viendo afectada en gran magnitud al punto de tener miedo que mis paredes se puedan desprender en cualquier momento, porque estos vehículos no tienen ningún reparo en transitar por nuestras pequeñas carreteras que no son aptas para el tránsito de este tipo de vehículos de carga pesada

La empresa Engie Energía Perú S.A. en las audiencias virtuales dijo que no dañarían a la población, a sus viviendas ni a sus producciones, pero a la fecha no tenemos respuesta de porque están produciendo estos daños a nuestras viviendas.

Soy una pobladora afectada y no cuento con recursos para poder reparar los daños a mi vivienda, lo poco que tengo lo estoy invirtiendo en la salud de mi menor hijo y tuve que dejar mi vivienda dañada por parte de la empresa Engie Energía Perú S.A.

Necesito que pongan una sanción a los responsables del daño generado a mi vivienda y puedan estos reparar los daños que me están ocasionando.

Adjunto vistas fotográficas de los daños ocasionados a mi vivienda y los que siguen ocasionándome.

#### **Vista fotográfica 1, caserío el Tambo**



**Descripción:** Vista de la rajadura del techo

### Vista fotográfica 2, caserío El tambo



**Descripción:** Vista de la pared rajada, producto del tránsito de vehículos de carga pesada.

Señores representantes del OEFA, estoy seguro que luego de todo lo antes mencionado, y estando en sus funciones el supervisar y sancionar como corresponde, tomaran en consideración los daños que están ocasionando la empresa ENGIE, en mi vivienda y estando en todo el derecho de manifestar mis apreciaciones y poder presentar mis quejas, **solicito** puedan evaluar he inspeccionar **las fuertes vibraciones , el exceso de polvareda, y demás daños**, que se están produciendo debido a la falta de un estudio detallado de los impactos ambiente y cuál es su plan de compensación.

Sin otro particular y estando seguro de que tomará en consideración estas quejas a la brevedad posible, me despido de usted y agradezco su pronta respuesta.

Atentamente

  
45 304974

- Recibidos
  - Destacados
  - Pospuestos
  - Enviados**
  - Borradores
  - Más
- 
- Meet
- Nueva reunión
  - Unirse a una reunión
- 
- Hangouts
- Ena Mabel +

No hay chats recientes.  
[Inicia uno nuevo.](#)

## Denuncia Ambiental



**Ena Mabel Ormeño Acasiete** <enamabelormenoacasiete@gmail.com>  
para denuncias

jue, 19 may, 12:39 (hace 2 días)

Estimado Representante de la OEFA:

Reciba mi cordial saludo, y a su vez le adjunto mi denuncia.

referencia cel. 994770042

Atte.



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

19 de mayo del 2022.

Señores Representantes del OEFA.

El suscritos, Sra. Juana Maximina Acasiete Lopez pobladora del caserío El Tambo – Ocucaje, Identificado con DNI N°21554851, con domicilio para efectos de la presente en el caserío El Tambo; a usted digo:

Que como representantes de la **OEFA** que ejerce competencia en materia de fiscalización ambiental y teniendo entre sus principales funciones el de desarrollar acciones de fiscalización orientadas a investigar la probable comisión de infracciones administrativas ambientales, imponiendo sanciones, cuando corresponda, realizar el seguimiento y emitir los informes fundamentados que se requieran en las investigaciones penales por la comisión de delitos ambientales tipificados en la normativa vigente tales como:

1. **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente, del artículo 149, numeral 149.1,
2. **Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM**, la presente norma tiene por objeto reglamentar las disposiciones relativas al informe fundamentado, contenidas en el numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, precisando su naturaleza, ámbito de aplicación, autoridad responsable de su elaboración, estructura y plazo.
3. **Constitución Política del Perú**, el artículo 67, establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;
4. **Ley N° 28611**  
**el artículo 3**, señala que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en materia ambiental;
5. **del artículo 149** numeral 149.1 de la citada ley, dispone que, en las investigaciones penales por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, será de exigencia obligatoria la evacuación de un informe fundamentado por escrito por la autoridad ambiental, antes del pronunciamiento del fiscal provincial o fiscal de la investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal.

Y estando seguro que mi queja será atendida de forma eficiente, certera y se tomarán las acciones necesarias de forma inmediata para frenar estas infracciones ambientales que se están suscitando actualmente por parte de la empresa Engie Energía Perú S.A. (en adelante, Engie) el cual, además, de ser contrario al ordenamiento jurídico Ambiental, está desconociendo nuestros derechos como actores involucrados directamente del Proyecto “Parque Eólico Punta Lomitas y su Interconexión al SEIN, bajo los siguiente fundamentos:

**PRIMERO:** Que con fecha 13 de septiembre, del 2021 Engie dio inicio a la construcción del proyecto “Punta Lomitas”, con trabajos de movimientos de tierra en la zona del parque eólico con el contratista COSAPI y en la zona de la línea de transmisión con su contratista ABENGOA, tal como lo señalaron en la publicación oficial de su página de Facebook “Ocuje al día”.

**SEGUNDO:** En mi calidad de pobladora del Tambo, empecé a ver afectaciones en mi domicilio por las constantes polvaredas, vibraciones entre otros, producido por el tránsito diario de vehículos de transporte de carga pesada no apto para el diseño de las vías, produciendo fuertes vientos y vibraciones.

Estas fuertes vibraciones producto del tránsito de vehículos de carga ancha y carga pesada durante todo el día, están generando grandes daños a mi vivienda ocasionando que las paredes están rajadas, y mi vivienda este inhabilitada, por el peligro que representa las fuertes rajaduras y paredes del techo, y a su vez están produciendo excesiva polvareda ocasionando que me tenga que retirar de mi vivienda por no poder ni siquiera cocinar mis alimentos.

Mi vivienda se está siendo afectada en gran magnitud al punto de tener miedo que mis paredes se puedan desprender en cualquier momento, porque estos vehículos no tienen ningún reparo en transitar por nuestras pequeñas carreteras que no son aptas para el tránsito de este tipo de vehículos de carga pesada

La empresa Engie Energía Perú S.A. en las audiencias virtuales dijo que no dañarían a la población, a sus viviendas ni a sus producciones, pero a la fecha no tenemos respuesta de porque están produciendo estos daños a nuestras viviendas.

Soy una pobladora afectada y no cuento con recursos para poder reparar los daños a mi vivienda, que está seriamente afectada por parte de la empresa Engie Energía Perú S.A.

Necesito que pongan una sanción a los responsables del daño generado a mi vivienda.

Adjunto vistas fotográficas de los daños ocasionados a mi vivienda y los que siguen ocasionándome.

**Vista fotográfica 1, caserío El Tambo**



**Descripción:** Vista de la rajadura en el techo y el muro

### Vista fotográfica 2, caserío el tambo



**Descripción:** Vista de la pared rajada, producto del tránsito de vehículos de carga pesada.

Señores representantes del OEFA, estoy seguro que luego de todo lo antes mencionado, y estando en sus funciones el supervisar y sancionar como corresponde, tomaran en consideración los daños que están ocasionando la empresa ENGIE, en mi vivienda y estando en todo el derecho de manifestar mis apreciaciones y poder presentar mis quejas, **solicito** puedan evaluar he inspeccionar **las fuertes vibraciones , el exceso de polvareda, y demás daños**, que se están produciendo debido a la falta de un estudio detallado de los impactos ambiental e y cuál será el proceso de compensación por afectación a la propiedad.

Sin otro particular y estando seguro de que tomará en consideración estas quejas a la brevedad posible, me despido de usted y agradezco su pronta respuesta.

Atentamente

*[Handwritten signature]*

21495551

## 1.-CORREO DE ENVÍO DE LA DENUNCIA

-  **Recibidos** 2
-  Destacados
-  Pospuestos
-  **Enviados**
-  Borradores
-  Más

---

**Meet**

-  Nueva reunión
-  Unirte a una reunión

---

**Hangouts**

-  **Juana Maximini:** +

No hay chats recientes.  
[Inicia uno nuevo.](#)

### Denuncia Ambiental Recibidos x



**Juana Maximina Acasiete Lopez** <acasietelopezjuanamaximina@gmail.com>  
para denuncias ▾

Estimado Representante de la OEFA:

Reciba mi cordial saludo, y a su vez le adjunto mi denuncia.

referencia cel. 989619090

Atte.



## 2.-CONSTANCIA DE RECENCION: RESPUESTA OEFA

 **Denuncias OEFA OEFA** 19 may 2022, 15:27 (hace 2 días) ☆ ↶ ⋮  
para mí ▾

Buenas tardes estimada ciudadana:

Reciba un cordial saludo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

La presente es para informarle que su comunicación ha sido recepcionada por el Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada) del OEFA.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA [1], aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD, posteriormente le será comunicado de manera formal lo dispuesto por el Sinada en atención a su comunicación.

[1] Reglas para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobadas por Resolución N° 015-2014-OEFA/CD, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2015-OEFA/CD y N° 007-2018-OEFA/CD.

**"Artículo 13°.- Del análisis preliminar**  
Luego de recibida la denuncia ambiental, el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales procederá a realizar un análisis preliminar de la denuncia en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de recibida dicha comunicación."

**"Artículo 16°.- Registro de la denuncia**  
Si luego de la evaluación de la denuncia se verifica que esta debe ser atendida, el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales deberá registrarla en el aplicativo informático respectivo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Para tal efecto, se anexará los documentos y los medios probatorios que hubieran sido presentados."

**"Artículo 20°.- Derivación de denuncias**  
(...)  
20.2 El Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales deberá informar al denunciante que su denuncia ha sido derivada al órgano del OEFA, EFA u autoridad ambiental competente, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde que la denuncia fue recibida por el OEFA. Esta disposición no resulta aplicable para las denuncias anónimas."

Atentamente,

Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada)

^---/

20.2 El Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales deberá informar al denunciante que su denuncia ha sido derivada al órgano del OEFA, EFA u autoridad ambiental competente, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde que la denuncia fue recibida por el OEFA. Esta disposición no resulta aplicable para las denuncias anónimas."

Atentamente,



Organismo  
de Evaluación  
y Fiscalización  
Ambiental

Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada)

Subdirección de Seguimiento a Entidades de Fiscalización Ambiental

Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

204-9900, 204-9275, 204-9278 y 204-9279

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María

[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

...

Imprime este correo electrónico sólo si es necesario. Cuidar el ambiente es responsabilidad de todos.

# ANEXO 3

Vistas Fotográficas de las viviendas y carreteras dañadas



## Vistas fotográficas de las carreteras dañadas



## Vistas fotográficas de las viviendas dañadas



